

Secretaria 04-06-2021
Al Despacho del señor Juez, Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra ORLANDO MARIO CABANA JAMETTE. Informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia consagrada en al artículo 372 del C.G. del P., toda vez que el término para descorrer el traslado de las excepciones propuestas culminó. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, cuatro (04) de junio del 2021

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	ORLANDO MARIO CABANA JAMETTE
Radicado:	47-053-40-89-001-2020-00179-00

Vencido el término para descorrer traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, el Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso. Señalará el día veintiocho (28) de julio del presente año, para llevar a cabo audiencia inicial, la cual principiará a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.). A la cual se comparecerá de manera virtual por medio de la plataforma lifestize y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia. Se advierte al demandante, demandado, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020 y PCSJA20-11549 del 07-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por el Despacho, el cual será dado a conocer con antelación. Atendiendo lo dispuesto en la norma en cita, el Juzgado decreta de siguientes pruebas:

RESUELVE

PRIMERO: Ténganse como pruebas de la parte demandante:

- Poder que conferido por la doctora Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, profesional senior alistamiento cobro jurídico del Banco Agrario de Colombia S.A., para adelantar esta acción, autenticado de fecha 20-05-2020, notaria N° 1 de circulo de Bogotá.
- Original del pagaré N°042126100008364, con número Stich 2B414891 suscrito y aceptado por el señor ORLANDO MARIO CABANA JAMETTE y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- Endosos en propiedad a Finagro, hoja anexa a pagaré 016606100001819 (1) folio.
- Carta de instrucción contenida en el pagaré 042126100008364, con la respectiva firma y huella del deudor ORLANDO MARIO CABANA JAMETTE y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- Tabla de amortización expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de fecha 08/14/2020.

- Estado de endeudamiento consolidado expedido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de fecha 08/14/2020.
- Original del pagaré N°00438965, que respalda tarjeta de crédito número de Stich A0035334 suscrito y aceptado por el señor ORLANDO MARIO CABANA JAMETTE y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- Carta de instrucción contenida en el pagaré 00438965, con la respectiva firma y huella del deudor ORLANDO MARIO CABANA JAMETTE y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- Estado de la obligación Tarjeta de Crédito VISA, consulta general de tarjetas.
- Escritura pública original N°510 de fecha junio 29 de 2017, que componen dos (2) actos; 1 compraventa y 2 acto de constitución de hipoteca abierta de primer grado, este último a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como consta en la matrícula inmobiliaria N°225-23329 ante la Notaria única del Círculo de Aracataca Magdalena, prenda con garantía N° R0649743, el cual se adjunta con el certificado de libertad y tradición N°225-23329 actualizado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fundación – Magdalena (16) folios.
- Certificado de libertad y tradición N°225-23329 actualizado de fecha 14 de septiembre de 2020, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación – Magdalena.
- Certificación laboral de Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, donde acredita el cargo que desempeña en el banco, de fecha 1 de septiembre de 2020.
- Certificado de Existencia y Representación legal del Banco Agrario de Colombia S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, actualizado 04 de septiembre de 2020, donde aparece inscrita la Escritura Publica N°101 del 3 de febrero de 2020, relacionada en la página 41. Total 67 folios.
- Escritura Publica N°101 de fecha 3 de febrero de 2020, poder general otorgado a la doctora Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro.
- Certificado donde consta la situación jurídica del BANCO Agrario, fechado 04 de septiembre de 2020.
- Escritura Publica N°306 Acto poder general, representación ante Finagro.
- Vigencia de Poder 1997 de fecha 31 de julio, que otorga poder general para el financiamiento del sector agropecuario.
- Carta aprobación crédito al deudor.
- Respuesta PQR N°1493154 de fecha 15 de enero de 2021, emitida por el Banco Agrario de Colombia S.A., de la ciudad de Bogotá al demandado.
- Ultimo recibo de pago de fecha 04/29/2021, expedido por la entidad Banco Agrario de Colombia S.A. Donde el deudor abona la última cuota por valor de \$3.879.890.
- Tabla de amortización actualizada 04/29/2021.
- Estado de endeudamiento donde aparecen las obligaciones.

SEGUNDO: Téngase como prueba testimonial de la parte demandante:

- Decrétese el interrogatorio del señor ORLANDO MARIO CABANA JAMETTE, la cual comparecerá a la audiencia programada, el día veintiocho (28) de julio del presente año, a las 10:00 a.m. A través del link enviado por correo electrónico el día de la audiencia

TERCERO: Téngase como pruebas de la parte demandada las siguientes:

- Decrétese el interrogatorio del gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y/o REPRESENTANTE LEGAL, el cual comparecerá a la

audiencia programada, el día veintiocho (28) de julio del presente año, a las 10:00 a.m. A través del link enviado por correo electrónico el día de la audiencia

- Oficiase al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que aporte relación de abonos e intereses que se realizaron a la deuda adquirida por el señor ORLANDO MARIO CABANA JAMETTE, identificado con C.C. N°19.585.648. Tal documentación se hará llegar antes del 28 de julio del 2020, al correo electrónico del despacho jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Señalase el día veintiocho (28) de julio del presente año, para llevar a cabo la audiencia, la cual principiará a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.). A la cual se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia. Cualquier, duda, requerimiento o excusa será enviada al correo electrónico del despacho jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma el Juzgado informa que según el artículo 372 numeral 4 inciso 3 "A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensual es vigentes (smlmv)"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 020**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **08 de junio de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria